

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ASISTIDO POR EL DR. JOSE LUIS GARIBALDI ZAMORA, DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA C. MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La salud mental representa el adecuado desarrollo socioemocional en todos los individuos, tomando importancia, ya que es la consecuencia de sentirse bien en todos los aspectos y contextos, como lo es, en lo social, familiar, mental, físico y espiritual. En todo ser humano se considera complejo sobrellevar la parte emocional, incluso para las y los jóvenes, que se encuentran en un proceso de desarrollo emocional, para alcanzar la madurez como persona.

Con fecha 27 de junio del año 2022, en sesión presentada por el "Parlamento Juvenil 2022" del Congreso del Estado de Sonora, se aprobó el acuerdo número 114, el cual en sus puntos de acuerdo exhorta al Titular de la Secretaría de Salud Pública y al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, ambas del Estado de Sonora, para que de forma coordinada realicen Jornadas de Salud Mental y Campañas de Prevención de Adicciones en las Instituciones de Educación Media Superior.

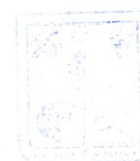
El pasado 24 de agosto de 2022, se aprobó dictamen de la Segunda Comisión Permanente, con el siguiente punto de acuerdo: "La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación y Pública, de la Secretaría de Salud y de las autoridades homólogas en las 32 entidades federativas, a fin de difundir la información necesaria para que las maestras y los maestros conozcan los síntomas del trastorno del déficit de atención e hiperactividad (TDAH) a fin de recomendar a las madres, padres o tutores, su atención oportuna".

"LAS PARTES" estiman conveniente celebrar el presente convenio de colaboración para concertar acciones en forma conjunta, en favor de las y los educandos de las instituciones de educación media superior del Estado de Sonora, en pro de su salud mental y de la prevención a las adicciones, así como la identificación del total de situaciones que vulneren y que ponen en riesgo la estabilidad emocional de las y los jóvenes de preparatoria, asimismo, realizar acciones para dar a conocer a las y los maestros los síntomas del trastorno del déficit de atención e hiperactividad (TDAH) a fin de recomendar a madres, padres o tutores, su atención oportuna.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA ENTIDAD" por conducto de su Presidente Ejecutivo Dr. José Luis Alomia Zegarra:

1.1.- Que su representada es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley N° 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997; que pertenece a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a la población abierta en el estado.



- 1.2.- Que entre sus objetivos está el de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.
- 1.3.- Que el Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, acredita su personalidad como representante legal de "la entidad" con un nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, con fecha 13 de septiembre de 2021 en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo, así como en lo establecido en los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo de 1997, por lo que se encuentra facultado para representar legalmente el organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo (se anexa nombramiento).
- 1.4.- Es interés de su representada apoyar los proyectos y programas, que tienen el objetivo de prevenir, identificar y/o atender cualquier situación que ponga en riesgo la estabilidad emocional de las y los jóvenes de las Instituciones de Educación Media Superior.
- 1.5. Que en este acto lo asiste el Dr. José Luis Garibaldi Zamora, Director General de Salud Mental y Adicciones, de los Servicios de Salud de Sonora, en calidad de coordinar y supervisar las obligaciones y compromisos, objetos del presente instrumento, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento de Director General otorgado por el Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, con fecha 13 de septiembre de 2021.
- 1.6.- Que dentro de la estructura de los Servicios de Salud de Sonora, se encuentra la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, unidad administrativa encargada de instrumentar de manera eficaz los mecanismos y estrategias necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de los Servicios de Salud de Sonora, en materia de salud mental y adicciones en el estado, misma que dentro de sus atribuciones se encuentra, elaborar, conducir, coordinar y promover la integración de los programas de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades relativos a la salud mental y de los vinculados con las adicciones, de conformidad con lo expuesto en los artículos 3, fracción II, inciso g), 28 y 33, del Reglamento Interior de los mencionados servicios.
- 1.7.- Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, Edificio Sonora, Primer Nivel, ala norte, Centro de Gobierno en Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL CECYTE" por conducto de su Representante Legal MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.
- II.2. Que su objeto es Impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.



- II.3. Que el artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General de el "CECYTES SONORA", entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, aun aquellas que se requieran clausula especial conforme a la ley.
- II.4. Que la C. MTRA. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA, acredita su personalidad para celebrar el presente convenio en su carácter de Directora General con el Nombramiento respectivo número 03.01-1-D108/2021, de fecha 13 del mes de septiembre del año 2021, expedido por el C. Lic. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEC-910310-AA6, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales derivados de éste instrumento el ubicado en Calle la Escondida N° 34, Col. Santa Fe, C.P. 83249, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio de colaboración.

III.2.- Que establecerán una estrecha y permanente coordinación entre las autoridades de "**EL CECYTE**" y "**LA ENTIDAD**" para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de vinculación, colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, para realizar jornadas de salud mental en las instituciones de educación media superior, con el propósito de prevenir, identificar y/o atender cualquier situación que ponga en riesgo la estabilidad emocional, identificar los síntomas del trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) a fin de recomendar a las madres, padres o tutores, la atención oportuna de las y los jóvenes de las instituciones de educación media superior, así como, el realizar campañas para prevenir las adicciones de los educandos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS: Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

TERCERA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma y se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar.

El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adendum correspondiente.

CUARTA.- COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA.- DE LOS RESPONSABLES.- para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración "LAS PARTES" designan como responsables a:

POR "EL CECYTE".

Lic. José Alejandro Salido Orcillo Henonín, Director de Vinculación, con correo electrónico vinculacion@cecytessonora.edu.mx y teléfono (662)212 3804.

POR "LA ENTIDAD".

Dr. Rubén Carlos Rodríguez Reyes, Director de Gestión de Servicios de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, con correo electrónico dgs.coordinacion@gmail.com y teléfono (662) 937 65 19.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS: "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que toda información verbal o escrita que obtengan de una y otra parte, así como la que se genere o desarrolle con motivo del objeto del presente Convenio sea usada únicamente para los fines establecidos en el mismo.

Los datos y en general, cualquier información que le sea revelada y/o a que tengan acceso "LAS PARTES" por sí y/o a través de su personal, serán en todo momento, propiedad de la parte que la posea o de la persona a la que correspondan dichos datos y constituyen un secreto industrial en términos del artículo 163 fracción I y II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. En el caso de los datos personales sensibles, estos quedarán sujetos a lo establecido por los artículos 164, 165, 166 y 167 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como por lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que ninguna de "LAS PARTES", ni su personal podrán divulgarlos, comunicarlos, transmitirlos o utilizarlos en beneficio de cualquier persona distinta o no autorizada expresamente, así como duplicarlos, grabarlos, copiarlos o de cualquier otra forma reproducirlos, sin la autorización expresa y por escrito de "LAS PARTES", aceptando desde este momento "LAS PARTES" por sí y por su personal, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrán sujetarse en los supuestos contemplados en los artículos 386 y 402, de la ya antes citada Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 63 y 64 de

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y dará derecho además a "**LAS PARTES**", de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "**LAS PARTES**" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, paro de labores académicas o administrativas, etc. En estos supuestos, la Parte afectada deberá de notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DECIMA.- RESCISIÓN: El incumplimiento por cualquiera de "**LAS PARTES**" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará derecho a la parte perjudicada para rescindir de pleno derecho el mismo, sin responsabilidad alguna, sin necesidad de declaración judicial, así como a que se le indemnice de los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra sanción o pena que "**LAS PARTES**" tuvieren derecho a ejercitar y/o reclamarse, con la obligación de dar aviso simple por escrito a la parte que incumpliere, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la rescisión.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", sin responsabilidad alguna, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con cuando menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación, su deseo de darlo por concluido.

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio general de colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que exista controversia, deberán solucionarse por las personas nombradas como responsables a que se refiere la cláusula quinta o las personas que para ello las partes designen.

"**LAS PARTES**", enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, manifiestan que para la celebración del mismo no ha existido error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que lo ratifican en su totalidad y firman por cuadruplicado en Hermosillo, Sonora, el día 01 de febrero de 2023.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE REGISTRO Y ARCHIVO
REVISADO

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL CECYTE"

Dr. José Luis Alomia Zegarra

Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo
de los Servicios de Salud de Sonora

Mtra. Gracia Alicia Anduro Grijalva

Directora General de Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Sonora.

Dr. José Luis Garibaldi Zamora

Director General de Salud Mental y adicciones
de los Servicios de Salud de Sonora

TESTIGOS

Dr. Rodolfo Basurto Álvarez

Subsecretario de Educación Media Superior
y Superior del Estado de Sonora

Dra. Gabriela del Carmen Nucamendi Cervantes

Coordinadora de Servicios de Salud
del Estado de Sonora

Dr. Rubén Carlos Rodríguez Reyes

Director de Gestión de Servicios de la
Dirección General de Salud Mental y Adicciones

Lic. José Alejandro Salido Orcillo Henonín

Director de Vinculación del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora
(CECYTES).



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO ESTATAL

03.01-1- D006/21

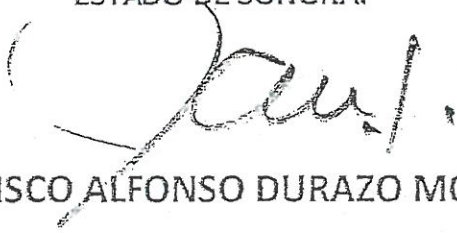
Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

**C. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
PRESENTE**

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DE SALUD PUBLICA**, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA.


C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO


SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASISTENCIA, INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN

REVISADO

COTEJADO



CICYTE

EJECUTIVO ESTATAL

03.01-1-D108/21

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

**C. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA
PRESENTE**

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 Bis-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA**, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA.**

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

C. JOSÉ LUIS GARIBALDI ZAMORA

Presente.-

Con base en las facultades que me otorga el artículo 9º fracción VII de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, he determinado designarlo **DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

En forma consecuente, deberá usted rendir la protesta de Ley que prevé el artículo 157, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA.**

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]